

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON-ERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA

PRECIOS MEDIOS DE LOS ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN REGIONAL EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 1931

ARTÍCULOS	Zona			Observaciones
	Oriental	Central	Occidental	
Judías	1,12	1,17	0,89	Kilo
Guisantes.	0,67	0,92	0,50	Idem
Tomates.	0,94	0,77	1,00	Idem
Cebollas.	1,37	0,65	0,97	D.ª según t.º
Ajos	0,85	0,69	0,40	Idem
Fréjoles	1,16	1,13	0,60	Kilo
Repollo.	0,56	0,55	0,38	Uno según t.º
Lechuga	0,18	0,15	0,11	Idem
Patatas viejas	"	0,25	0,25	Kilo
Patatas nuevas	0,33	0,38	0,34	Idem
Melocotones.	2,00	1,84	"	Idem
Peras.	"	1,45	0,50	Idem
Manzanas	"	"	0,40	Idem
Nueces.	1,25	1,34	"	Idem
Avellanas.	1,40	1,50	"	Idem
Cerezas	0,55	0,61	0,25	Idem
Guindas	0,70	"	"	Idem
Fresas.	"	2,43	"	Idem
Ciruelas	1,50	1,39	1,35	Idem
Albaricoques	"	1,46	1,25	Idem
Vacuno mayor	3,12	3,08	2,25	Idem
Tenera.	3,50	4,03	3,32	Idem
Cerda.	2,70	2,70	2,26	Idem
Lanar.	3,00	3,35	"	Idem
Cabrio.	3,25	3,43	"	Idem
Gallinas.	7,12	7,64	5,75	Una según t.º
Pollos	5,17	4,87	3,73	Idem
Manteca.	4,85	5,11	3,63	Kilo
Huevos	2,92	3,30	2,70	Docena
Leche.	0,42	0,51	0,50	Litro
Jamón.	7,40	7,31	"	Kilo
Tocino.	3,58	3,99	"	Idem

CARBÓN DE USO DOMÉSTICO

Cribado y galleta s/v estación mina, a 50 pesetas.

Granza, a 40 idem idem.

Coque, a 65 idem idem.

HARINA DE TRIGO

De la fábrica de Manuel García y Compañía, de Vilde (Ribadedeva), a 60 pesetas los cien kilos, con envase.

De la fábrica de Fernández y Pelaez, de Navia, a 66,50 idem.

De la fábrica de Viuda de J. Oria, de Avilés a 65,50 y fuerza, a 70,50 idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden número 446, del Ministerio de Economía Nacional, de 8 de Noviembre de 1930.

Oviedo, 31 de Julio de 1931.—El Gobernador, *Jesús Fernández Conde*

CIRCULARES

El Sr. Interventor Militar de la 8.ª División con fecha 27 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Ruego a V. E. se digno disponer se inserte una circular en el BOLETIN OFICIAL participando a los Ayuntamientos de esa provincia, que en virtud de lo dispuesto en orden circular del Ministerio de la Guerra de fecha 22 del actual (D. O. núm. 163), en lo sucesivo deben remitir directamente a esta intervención de los servicios de Guerra de la 8.ª División los documentos justificativos de los suministros que se verifiquen a las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por los señores Alcaldes de esta provincia del servicio que se interesa.

Oviedo, 30 Julio de 1931.

El Gobernador,
Jesús Fernández Conde

El Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, en telegrama de 27 del corriente, me dice lo siguiente:

Se reciben denuncias este Ministerio de que no se cumple por fabricantes harinas tasa de trigos ordenada Decreto 15 corriente. Conforme artículo 9.º dicho Decreto, fabricantes están obligados presentar relaciones juradas compra trigo en las que conste cantidades adquiridas, nombre vendedor, lugar de compra y precio. Puede V. E. ordenar que la presentación estas declaraciones sea diaria, así como que se hagan visitas de inspección a las referidas fábricas para comprobar la veracidad en las declaraciones o falsedad en ellas, aplique con todo rigor sanciones que se determinan artículo 9.º del Decreto, haciendo público en prensa referidas sanciones y recabando de Cámaras Agrícolas, Sindicatos y Agricultores en general, coadyuven con Autoridad, al cumplimiento de estas disposiciones, denunciando cuantos casos conozcan y habiendo ofertas por conducto V. E. para toda compra, ordene y excite el celo de Ayuntamientos, Alcaldes y Entidades interesadas para su mejor cumplimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial y prensa local, para el debido conocimiento y cumplimiento de cuanto está ordenado, sin que pueda alegarse ignorancia ya que el precitado Decreto fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 23 del mes en curso, recabando una vez más a todos en general, denuncien a mi Autoridad cuantos casos se presenten, exigiendo los Ayuntamientos respectivos las relaciones juradas en la forma que se ordena, comprobándose por cuantos medios estén al alcance la veracidad de las mismas y dándose cuenta acto seguido, si en ellas hubiese falsedad, para aplicar con todo rigor las sanciones a que hubiere lugar.

Oviedo, a 29 de Julio de 1931.

El Gobernador,
Jesús Fernández Conde

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 9 de Junio de 1931

Presidencia del Sr. D. Ramón
Gonzalez Peña

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los señores Alvarez, González Fernández, Buylla y García Fernández, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Luarca, en el camino vecinal de Luarca al Campo de Belen, por Setienes y Carboniella, trozo segundo, importante 16.738,45 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 2.730,40 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Piloña en el camino vecinal de San Miguel a

Valles, importante 6.071,02 pesetas y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 629,06 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Morcín, en el camino vecinal de Vigil a Artoso, importantes 16.347,44 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 494,72 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas en las carreteras de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, importante 6.685,28 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 250 pesetas, proponiendo se hagan efectivas al contratista D. Aurelio Alvarez 6.435,28 pesetas, que resultan a su favor, una vez deducidas 250 de inspección con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en las Resultas del presupuesto provincial; el acta de recepción de las obras de reparación y conservación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, durante el año de 1930; la liquidación de las obras de la referida carretera, de la que no resulta saldo abonable al contratista y la instancia del mismo solicitando la devolución de la fianza que tiene constituida para garantizar la ejecución de las expresadas obras, a la que acompaña certificación del Ayuntamiento de Ponga, acreditativa de no haberse presentado protesta ni reclamación alguna contra dichas obras; se acordó aprobar la certificación de obras, acta de recepción y liquidación de las mismas, pasar la certificación a la Ordenación de pagos a los efectos propuestos por el Facultativo provincial, y que se devuelva al Sr. Alvarez Diaz, la fianza que tiene constituida.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó, aprobar la relación de jornales, que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los peones extraordinarios ocupados en las carreteras de Los Campos a Trubia y Piedratecha al Espin, durante el mes de Abril último, importante 356,25 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos efectuados en

la conservación de los caminos vecinales, importante 16.271,55 pesetas; se acordó, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales subvencionados figuran en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 29 de Mayo último, para contratar las obras de conservación de los caminos vecinales de Oviedo a Escamplero y de la Estación de San Claudio al de Oviedo a Escamplero, de la cual resulta que las obras fueron adjudicadas provisionalmente a don Francisco Díaz Gonzalez, vecino de San Claudio, por la cantidad de 15.682 pesetas; se acordó, adjudicárselas definitivamente por la expresada cantidad y requerirle para que en el plazo de diez días, concurra a formalizar el contrato, constituir el depósito definitivo y satisfacer los anuncios de subasta.

Accediendo a lo solicitado por D. Angel Arias Martinez, contratista que fué del camino de Arriendas a Fuentes de Bode; se acordó, devolverle la fianza que había constituido para responder de la expresada contrata.

Vista la comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, participando que con objeto de poder atender a los gastos autorizados de cimentación del puente sobre el río Nalón, en las Caldas, conviene que se expida un libramiento a justificar por valor de 15.000 pesetas, a favor del Pagador de aquella Sección, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales; se acordó acceder a lo que se interesa.

De conformidad con el dictamen del Negociado; se acordó, admitir en el Manicomio provincial, en el periodo de observación y en concepto de pobres, a los presuntos dementes Calixto Martinez, de Cudillero; Celestino Bravo Díaz, de Oviedo, y Maximino Feito Parrondo, de Espiniella, en el concejo de Luarca; e igualmente se acordó, admitir a Victoriano Quiñones Tamargo, vecino de Valduno, en las Regueras, y que por lo que a este último se refiere, se oficie a la Alcaldía para que se remita informe de la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Real orden de 26 de Noviembre de 1903.

Con vista del oportuno expediente que remite la Alcaldía de Cudillero; se acordó, admitir en el Manicomio provincial y en periodo de observación a la presunta demente Emilia Fernandez Escalada, natural y vecina de Arondés, concejo de Cudillero, siendo el importe de las estancias que devengue, de cuenta de su padre, por satisfacer contribución superior a la señalada para disfrutar del beneficio de pobreza.

De conformidad con el dictamen del Negociado y en vista de lo que comunica la Diputación provincial de Macrid; se acordó sean de cuenta de esta Di-

putación de Oviedo, las estancias que el alienado Manuel Fernandez Castañal, cause en el Manicomio de Valladolid, a partir del día primero del mes en curso, y que este acuerdo se comuniqué al Director de este último Establecimiento para su cumplimiento.

Vista la cuenta de las estancias causadas por el leproso Constantino Ramos Prado, en el Hospital de San Lázaro de Santiago, de Compostela (La Coruña), durante el mes de Mayo último, importante 170,50 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid, donde se hallan acogidos, durante el mes de Mayo último, importante 23.055,75 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Accediendo a lo interesado por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarle para adquirir por administración géneros, forros, botones y gorras para uniformes de Comisarios y Portero de dicho Asilo, por coste aproximado de setecientas pesetas, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento; debiendo de intervenir esta compra la Ponencia de Beneficencia, cumplirse el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928 y rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se le autorice para efectuar por administración obras de pavimentación, entarimados y pago de la medianera del Pabellón de destete de la Residencia provincial de niños, y que a este efecto se expida a su favor y a justificar un libramiento por la cantidad de 3.000 pesetas; se acordó conceder la autorización que se interesa, que se expida el expresado libramiento con cargo a las trece mil pesetas que para esta atención figuran consignadas en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento y que se rinda en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 4.998,82 pesetas, justificativa de la inversión del libramiento de 5.000 pesetas, expedido a su favor en 27 de Marzo último para obras de terraplenado y desmonte de caminos en el nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento correspondiente, previo reintegro de una peseta dieciocho céntimos sobrantes.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, justificativa de la inversión del libramiento número 345, expedido a su favor por 3.000 pesetas, para obras de arreglo de caminos y patios del Hospital provincial; se acordó aprobarla por su importe de 2.994

pesetas y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento expresado, previo reintegro de las seis pesetas que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 873,36 pesetas, de los gastos habidos en las obras de construcción de una galería de unión con el Pabellón de Lactancia en la Residencia provincial de Niños; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar el acta de la subasta celebrada el día 29 de Abril último, para contratar el suministro de 71.000 kilogramos de harina extra de Castilla con destino a la Panadería de la Residencia provincial de niños, durante el año de 1931, adjudicar definitivamente el remate a D. Bernardino Fanjul Rodriguez, durante el corriente año y requerirle para que constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vistas las relaciones comprensivas de las variaciones de clasificación e inclusiones en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Grado para el ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y remitir copia a la Alcaldía para que ésta lo comuniqué a los interesados a quienes concederá un plazo único de diez días para la presentación de reclamaciones.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación interpuesta contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1930, por D. F. Fernandez Balbuena, vecino de Gijón, y desestimar la que presenta D. Emilio Morán Lopez, contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al mismo ejercicio.

A propuesta del Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios, y de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador de dichos servicios, se acordó trasladar al Caserío de Infiesto los novillos números 49 y 50, y de dos lechones machos de la raza «Gran cerdo negro».

De conformidad con lo que propone el Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios e informe del Sr. Diputado Visitador, se acordó acceder a lo que solicita D. José Ramón Castañón, que propone el cambio de un semental de su propiedad por otro de la Excelentísima Diputación.

Vista una comunicación del Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios, solicitando un libramiento de 950 pesetas con cargo a la cantidad figurada para sostenimiento de la Granja provincial de Tineo, para atender al pago de jornales del mes de Mayo, y adquirir piensos para el ganado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador, acceder a lo que se interesa.

Se acordó expedir un libramien-

to a justificar por la cantidad de 5.000 pesetas, a favor del Administrador de la Vaquería provincial, para la adquisición de piensos y otros gastos, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial vigente.

Vista la instancia de D. Luis Núñez García, representante del Olympia Circus y Circo Parish, solicitando se le devuelva el depósito de 250 pesetas que constituyó en esta Diputación para responder de los desperfectos que pudieran ocasionarse en los terrenos del Campo del Hospicio, que ocupó dicho Circo en el mes de Septiembre último, sin necesidad de la presentación del resguardo, por haberse extraviado; se acordó, teniendo en cuenta que no le alcanza responsabilidad alguna por el concepto expresado, según manifestación hecha en tiempo oportuno por el Arquitecto provincial, que, previo conocimiento de la persona a satisfacer del Depositario de fondos provinciales, se devuelva a D. Luis Núñez García, el depósito de 250 pesetas, que con el número 164, constituyó en la indicada dependencia en 24 de Julio de 1930, previo recibo de dicha devolución.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la factura de 53,88 pesetas que presenta la Sociedad Popular Ovetense, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación durante el mes de Mayo último, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de varios suministros hechos por administración en el mes de Abril último, importantes 5.353,30 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que por su total importe se expida un libramiento a favor del Administrador del Hospital para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Febrero pasado, y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación; los estados de recaudación formados por los Recaudadores, los justificantes de los pagos hechos durante el mes, estado comparativo con la recaudación de igual mes del año anterior y los oficios de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas; se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingrese en Arcas provinciales, la cantidad de 17.456,58 pesetas, para completar con las 243.761,73 pesetas, ingresadas a cuenta, el importe líquido de la recaudación; y para que, a favor del mismo funcionario, se expidan los siguientes libramientos; uno por 602 pesetas, para satisfacer los jornales de los dos Administradores locales residentes en Gijón y Avilés; otro por 4.009,60 pesetas, para los de los veintinueve

Vigilantes; otro por 7.129,10 pesetas, para los de los setenta Auxiliares afectos a la Administración general, y otro por 1.588,78 pesetas, para pago de los gastos de alquileres, material de oficina, correo, alumbrado y viajes y gastos en comisión.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, de la que resulta no existir consignación suficiente en el presupuesto extraordinario para las obras de alcantarillado, afirmado de caminos y desmontes en el nuevo Manicomio; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos que de la consignación de 90.000 pesetas que, con destino a calefacción, figura en el Cap. XI, artículo 9.º, partida 3.ª del Presupuesto extraordinario para terminación de las obras del nuevo Manicomio, se transfieran 15.000 pesetas a la que, en la propia partida de los mismos artículos y Capítulo sirve para atender al concepto de Plazas, caminos y alcantarillados.

Vista la certificación del Ingeniero de Montes Asesor de esta Diputación, de las obras de apertura de hoyos realizadas por el contratista «José y Francisco Llona, Lda.» en la Sierra del Fito, durante el mes de Enero último, importante 975 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Ingeniero Asesor de Montes, interesando se expida a su favor un libramiento a justificar por la cantidad de 3.500 pesetas, destinado al pago de jornales y materiales ocasionados por la vigilancia y otras labores en los perímetros repoblados y en repoblación; se acordó, accediendo a lo solicitado, expedir el libramiento que se interesa con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vistas las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de dietas devengadas y gastos de locomoción causados, en el mes de Diciembre de 1930, por el Inspector Jefe del Ramo D. Benjamin Menéndez y por el empleado afecto a la Administración local de Avilés, encargado de la inspección especial, D. Eusebio G. Olamendi; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida un libramiento a favor del expresado Administrador general por el total importe de 826,52 pesetas, para que aquel funcionario abone a los interesados la cantidad que respectivamente les corresponda.

Se acordó nombrar Visitador de las carreteras provinciales y caminos vecinales, al Diputado D. Valentín Álvarez.

En vista de la carencia de camas que impiden el ingreso de enfermos en el Hospital, se acordó suspender la admisión de enfermos de pago y que se comunique a las Empresas por cuya cuenta se envían, se abstengan de solicitar su ingreso, debiendo suspenderse éste mientras duren aquellas circunstancias, toda vez debe darse preferencia, en todo caso al ingreso de los enfermos pobres.

Vista la certificación que remite

el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Salas, en el camino vecinal de Salas a Arcellana, importante 5.546,61 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 383,85 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al contratista D. Benigno Fernández y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, participando que teniendo en su poder el documento de entrega de los terrenos precisos para construir el camino vecinal de la carretera de Grao a Puerto Ventena a Rodiles por Rañeces, y a fin de poder remediar en algo la grave crisis obrera, propone se le autorice para ir realizando por administración las obras, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la expresada autorización para realizar obras en el referido camino hasta la cantidad de 25.000 pesetas, y que se expida un libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, por la citada cantidad, con cargo a la consignación destinada a obras en caminos vecinales, que se justificará en su día.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, participando que el camino vecinal de Posada al Castañedo a la de Los Campos a Trubia, se encuentra paralizado en su construcción por no estar dispuesto el Ayuntamiento de Llanera a continuar la obra y proponiendo se le autorice para invertir por administración el resto de la subvención del Estado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, para invertir por administración el resto de la subvención del Estado, que asciende a 8.127,99 pesetas y dejar completamente terminada la longitud del camino.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y treinta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de Corao, Cangas de Onís, ha presentado solicitud de registro de dieciocho hectáreas, de la mina de manganeso, que se conocerá con el nombre de «Bertina», sita en Soto, parroquia de San Pedro de Cón, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la antigua carretera que vá de Intriálgo a Mestas de Cón, sobre la alcantarilla que dá paso a las aguas de la riega de la

Cortina o de la Bárcena, desde el que se medirán 50 metros y se pondrá la 1.ª estaca auxiliar al Oeste; desde ésta al Norte 25º Este, 50 metros, para la 2.ª estaca; de segunda a tercera Este, 25º Sur, 300 metros; de tercera a cuarta Sur, 25º Oeste, 600 metros; de cuarta a quinta Oeste, 25º Norte, 300 metros, y desde la quinta al Norte, 25º Este, 550 metros, con los que se llegará hasta la estaca auxiliar, cerrando así el perímetro de las dieciocho hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 23 558.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Julio de 1931.—Miguel de Aldecoa.

R. nl núm. 1.971

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS TRAS DE OVIEDO

Matriculas gratuitas

De conformidad con lo establecido en la regla 6.ª B) de la Ley de Presupuestos de 1920 21 y en las disposiciones de 10 de Marzo de 1921, 3 y 11 de Septiembre de 1926 y 12 de Abril de 1927, esta Escuela anuncia a concurso, dando el plazo hasta el día 20 del próximo mes de Agosto, un número de matrículas gratuitas equivalente al 25 por 100 de la matrícula total.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Director de esta Escuela, dentro del plazo señalado, acompañando a las mismas, para justificar la carencia relativa de medios económicos:

1.º Declaración jurada hecha por el padre, madre o representante legal, del sueldo que disfrutan, con el visto bueno del Jefe de la dependencia donde preste sus servicios la persona de que se trate.

2.º Declaración jurada de las rentas, con el visto bueno del señor Alcalde.

3.º Declaración jurada del número de hijos de familia, en su caso, con el visto bueno del señor Alcalde.

4.º Se considerará que carecen de recursos necesarios los que disfruten un haber líquido inferior a 3.000 pesetas.

5.º Los hijos de familia cuyos padres disfruten de un haber no mayor de 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; de 4.000 pesetas si son cinco, y de 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

El Claustro se reserva el derecho de investigar la exactitud de

los datos, bien en la Delegación de Hacienda, o acudiendo oficialmente a los Alcaldes, Jueces, Párrocos, etc., etc.

Advertencias:

1.ª Las solicitudes de matrículas se considerarán como matrículas provisionales, a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria, sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y las solicitudes no hubieren obtenido la gratuita. Para obtener la ordinaria en estos casos, se abrirá un nuevo plazo.

2.ª Las matrículas gratuitas podrán perderse por faltas graves de disciplina, y se aplicará en estos casos el procedimiento de los Consejos de Disciplina. Si la falta no hiciese, además, incurrir en la pérdida de curso, se dará al alumno privado de matrícula gratuita un plazo para matrícula ordinaria, sin aumento de derechos.

3.ª No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de suspenso en alguna asignatura.

4.ª Cuando se trate de alumnos de ingreso serán sometidos a un ejercicio de comparación para establecer el orden de preferencia, y tratándose de alumnos que hayan estudiado ya algún curso, se tendrán presentes las mayores calificaciones obtenidas en el anterior, acudiendo a iguales ejercicios, caso de igualdad de aquéllas.

5.ª Quedarán excluidos de los beneficios de matrícula gratuita los que la disfruten por concesión de becas o pensiones, otorgadas por alguna Corporación o Fundación benéfica, mientras gocen de estos beneficios.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 27 de Julio de 1931.—
La Secretaria, Julia Muñoz Toca.—
V.º B.º El Director, Luis Leal.

R. al núm. 1.970

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Se acuerda abrir por veinte días un concurso para el suministro de paja y cebada y maíz para los animales de propiedad municipal.

Lo que se hace público por término de tres días en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales por si alguien tuviese que formular alguna reclamación contra el expresado acuerdo dentro del referido plazo, pasado el cual no tendrá efecto alguno.

Oviedo, 24 de Julio de 1931.—
El Alcalde, Laredo.

R. al núm. 1958

Alcaldía de Villaviciosa

En la Secretaría se halla expuesto al público, por término de quince días, un expediente de transferencia de crédito, dentro del vigente presupuesto ordina-

rio, por un total de 2.124 pesetas 77 céntimos.

Así se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda. Villaviciosa, 28 de Julio de 1931. El Alcalde accidental, José Busto Vega.

R. al núm. 1.992

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Letrado D. Sabino Alvarez Gendín, en nombre de D. José Marino F. Sierra, Interventor de Fondos Municipales del Ayuntamiento de Sama de Langreo, contra acuerdo de dicha Corporación de veintiocho de Mayo, suspendiéndole de empleo y sueldo por treinta días; dicho Tribunal provincial dictó la siguiente providencia:

Por parte al Letrado D. Sabino A. Gendín, en nombre del recurrente y entiéndanse con él las sucesivas diligencias: por interpuesto el recurso contencioso-administrativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración: y habiéndose recibido el expediente gubernativo en unión del que se reclamó con motivo del recurso interpuesto por D. Benjamin Fernández García y formando parte del mismo, dese vista al recurrente por tres días respecto a la acumulación de ambos recursos. Oviedo, diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Sr. Presidente.—Ante mí, P. S., Félix Lamela.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Félix Lamela.

R. al núm. 1.336

Juzgado de Pola de Siero

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente hace saber: Que en las diligencias que se practican en este Juzgado para la exacción de las costas causadas en el sumario 89 de 1927, por disparo y lesiones, contra el penado Eduardo Antuña Cueto, vecino de San Juan del Coto, en este concejo, se sacan a pública subasta por segunda vez, en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Sama de Langreo, por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las siguientes fincas de la propiedad de dicho penado.

1.ª Una bodega de planta baja, sin número, de ciento cincuenta

pies cuadrados, que linda derecha y espalda camino, izquierda casa de D.ª Teresa Braña y frente antojana.

2.ª Mitad de la finca a labor, llamada La Llana, de siete áreas, linda al Norte y Este camino, Sur Teresa Braña y Oeste Francisco Rodriguez. Tasada en setecientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Finca llamada Castañedo de la Riega, a mata, de doce áreas, linda al Sur, Norte y Oeste bienes de Francisco Rodriguez y al Este herederos de Francisco Vega. Tasada en quinientas pesetas.

4.ª Dominio útil de la mitad de la finca a mata y arbolado, llamada Lindión, de dieciocho áreas. Dicha mitad linda al Este bienes de Francisco Rodriguez, al Sur de Vicente Braña, al Oeste María Braña y al Norte de Manuel Gonzalez. Tasada en setecientas pesetas.

Lo que se hace público a medio del presente, a fin de que las personas que quieran tomar parte en la subasta comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, o en el Juzgado municipal de Sama de Langreo, donde tendrá lugar el remate el día veintiocho de Agosto próximo, a las once horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que para tomar parte en esta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, y que no se han presentado por el apremiado los títulos de propiedad de las fincas expresadas.

Pola de Siero, a 28 de Julio de 1931.—Luis Colubi.—El Secretario accidental, Avelino Roces.

R. al núm. 1.990

Juzgado de Las Regueras

D. Manuel Tamargo Diaz, Juez municipal de Las Regueras y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse en concurso libre con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, se anuncia dicha vacante por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que durante dicho plazo puedan los aspirantes al referido cargo presentar sus instancias y demás ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, acompañada de los documentos necesarios.

Se hace constar: Que este término consta de un censo de población de 4.199 habitantes de hecho y 4.395 de derecho, y el Secretario suplente no tiene otra remuneración que los derechos arancelarios cuando actúa, lo que ocurre contadas veces, por estar casi siempre en ejercicio el propietario.

Dado en Las Regueras, a 21 de Julio de 1931.—El Juez, Manuel Tamargo.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PEREIRA DINIZ, Joaquín, de nacionalidad Portuguesa aserrador, que residió últimamente en Folgosa o Peñafuente, del concejo de Grandas de Salime, y que el día 17 de Junio del corriente año estuvo en el pueblo de Berduedo, del concejo de Pola de Allande, donde cambió un caballo de su propiedad, por una mula perteneciente a José Fernandez Cuervo, vecino de San Emiliano; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de ser oído en el sumario número 37 del año actual que en el mismo se sigue por hurto.

1939

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA BARRIAL, Modesto, de unos 46 años de edad, estatura regular, moreno, usa bigote y viste traje de pana color marrón, y boina negra, domiciliado últimamente en el pueblo de Vallemoro, del Ayuntamiento de Ponga, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onis, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión en causa que se instruye bajo el número 51 del año actual por estafa.

4.994